

Trámite: AUTO DE SUBASTA

Organismo: JUZGADO DE PAZ - GENERAL MADARIAGA

Referencias:

Observaciones: SUBASTA ELECTRONICA POR EL 50%

Fecha de Libramiento:: 27/02/2026 13:50:47

Fecha de Notificación: 03/03/2026 00:00:00

Notificado por: SETTINO RENZO

Nro. Notificación Electrónica: 140421296

Nro. Notificación Electrónica: 140421298

Año Registro Electrónico: 2026

Código de Acceso Registro Electrónico: CC20B2C0

Domicilio Electrónico de la Causa: 20226306960@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa: 20294503766@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha y Hora Registro: 27/02/2026 13:34:36

Funcionario Firmante: 27/02/2026 13:34:26 - RODRIGUEZ Pablo Fabian

(pablofabian.rodriguez@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 102

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: RODRIGUEZ PABLO FABIAN

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto con 11 Hojas.



EXPTE N° 674-90 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MARENA
I C/DUBINSKY SAÚL S/ EJECUCION DE EXPENSAS -
AÑO 1990.-

General Juan Madariaga, 27 de Febrero de 2026.-

Proveyendo SUBASTA - SOLICITA (254200159000938597).
Téngase presente el informe de dominio, de anotaciones personales que se
acompañan digitalizados. Hágase saber que no se acompaña el informe de
deuda de Arba como se menciona.-

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido y lo que resulta de
las constancias de autos en especial la Sentencia de fecha 01/04/1991 de
fs. 47 y vta con sus posteriores ampliaciones orantes a fs.83vta de fecha
29/10/1991; de fs.175 del 04/07/2006 y la dispuesta el 04/12/2025, teniendo
en especial consideración el auto de subasta de fs 87 de fecha 05/02/1992
corresponde readecuar la misma al sistema de "subasta electrónica"
conforme Arts 558, 562 ss y ccdtes del CPCC, Ac. 3604 de la SCBA.-

Por lo expuesto y de conformidad con establecido por los Arts
34, 36,161, 539, 558 ss y ccdtes del CPCC, Ac 3604 de la SCBA)
RESUELVO: 1) Readecuar el acto de subasta ordenado el 05/02/1992
obrante a fs, 87 al sistema de "Subasta Electrónica" conforme procedimiento
establecido por el Art 562 del CPCC, Ac 3604/2012 de la SCBA el cual a
continuación se detalla.

**Subasta Electrónica. Régimen General. Citación (Arts 562.
569 del CPCC)** Con citación de los Señores Jueces embargantes,
inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere-, decrétase la venta en
subasta pública electrónica del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien
inmueble embargado cotitularidad del demandado SR. DUBINSKY MOISES
SAUL, DNI 4382190, 20043821904, cuyo fallecimiento se encuentra



acreditado en autos, habiéndose designado Defensora de ausentes, correspondiente al inmueble cuyos datos catastrales han quedado acreditados con el informe de domino acompañado digitalizado el 23/02/2026 resultando Circunscripción: VI; Sección A; Manzana: 239; Parcela 3-b Unidad Funcional N° 1, Matrícula N° 2528 del partido de Villa Gesell (125) Provincia de Buenos Aires, designación según plano Polígono 01-01 según plano de PH 39-110-76., sito en Avenida Costanera y Paseo 131 de Villa Gesell Piso Primero Departamento "F" Edificio Marena I-

Base de la Subasta y Precio de Reserva: De conformidad con lo establecido por el Art 566 del CPCC, se establece como precio de base el cincuenta por ciento (50%) de las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal actualizada del inmueble a la fecha de publicación de los edictos, estableciéndose un precio de reserva en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.0000) (Art. 562 5to párrafo del CPCC, art.32 Ac. 3604/12).

Designación Martillero: A los fines de la designación de martillero, previo acto de sorteo para desempeñar tal función, fíjase **audiencia para el día 09 DE MARZO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS** para que en presencia del Actuario proceda a desinsacular experto del listado oficial a quien se le comunicará tal situación en forma electrónica (Ac 4013 y 4039 de la SCBA). Fecho y cumplido que sea con la aceptación de cargo, y como primera medida, el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el Art. 52 inc. "b" ap. 5° de la Ley 10.973 (Conf. art. 34 inc. 5° ap. "b" del C.P.C.C.). Asimismo, propondrá fecha de realización de la subasta y comunicará al Registro de Subastas Electrónicas lo dispuesto.-

La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: "<http://subastas.scba.gov.ar/>" durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo



extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión, todo ello de conformidad con lo normado por los arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012.

Cuenta judicial: Aceptado el cargo por el Sr. Martillero Público Nacional, procédase -por secretaria- a la apertura de cuenta bancaria en el Banco Provincia, Sucursal General Juan Madariaga, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).

Publicidad de la subasta: El martillero deberá publicar edictos por DOS (02) días en el Boletín Judicial y en el diario "El Mensajero de la Costa de General Juan Madariaga" -con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo acompañarse la correspondiente publicación antes del quinto (5to) día de la fecha fijada para la realización del bien- (art. 559, 560 y ccs. del CPCC), debiendo constar en los mismos los recaudos contenidos en el artículo 575 del rito. Además el edicto deberá indicar las deudas que registra el bien con Arba, Municipalidad de Villa Gesell, Arca, Absa, Empresas prestatarias del Servicio de Gas Natural y electricidad en su caso y/o cualquier otro que grave el bien inmueble cuya subasta aquí se ordena

Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos antes ordenados, en el sitio web habilitado por la Suprema Corte Provincial: "<http://subastas.scba.gov.ar/>" con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al comienzo de la subasta judicial electrónica, conjuntamente con fotografías del bien (art.4 Ac. 3.604/12).

Estado de Ocupación: Déjase sentado que el bien inmueble embargado en autos se subastará en el estado que surge del mandamiento de constatación agregado el 28/11/2025 circunstancia que deberá reflejarse



en los edictos a publicarse y en el sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) arg. art. 575 del CPCC y arts. 2, 3 y conchs. de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas contenida en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA].

Notificacion en caso de Ocupantes del Inmueble: Sin perjuicio del estado de ocupación que surge del mandamiento agregado el 28/11/2025, para el hipotético y/o eventual caso de que a futuro se denuncie y/o acredite que el mismo se encuentre habitado, anotíase a los ocupantes del inmueble del día y hora de realización de la subasta y del martillero designado en autos, como así también para que permitan eventualmente la colocación del cartel anunciador del remate y la visita de los posibles interesados y del martillero los días indicados para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública. Notifíquese por cédula (art. 135 inc. 5 del CPCC).

Mandamiento de Apertura del Inmueble: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Martillero, oportunamente líbrese mandamiento de exhibición y apertura del inmueble a los fines de posibilitar su visita por parte de los interesados en la subasta, a cuyo fin, se faculta al Oficial de Justicia de la Localidad de Villa Gesell para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero, siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y conchs. del CPCC; arts. 211, 213, 214, 215, 216, 228 y conchs. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Medida Cautelar: Como medida Cautelar genérica líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal y anoticie a terceros de la subasta decretada en autos. El que será confeccionado y diligenciado por el ejecutante (art. 34 inc. 5 ap "a", 36 inc 1 del CPCC, arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y conchs. del Anexo I del "Protocolo para las



notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad" aprobado por la Res. 2809/18 de la SCJBA; art. 5º de la Res. 290/19 de la SCJBA; conf. DTR 4/19 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires).

Se hace saber que el Oficio de estilo ordenado será librado por Secretaria una vez que se acredite en el expediente haberse abonado en debida forma la tasa registral pertinente mediante el comprobante de pago respectivo (conf. art. 7 bis la Res. 290/19 de la SCJBA modificatoria del Anexo I del "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad" aprobado por la Res. 2809/18 de la SCJBA).

Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la misma deberá ineludiblemente en forma previa a su realización, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello deberá ser realizado al menos con una antelación de Tres (03) días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 575 y ccs. del CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).

Depósito en Garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como "postor" en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta a nombre de este expediente que se establece en la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)** y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4º párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).



La exención del depósito en garantía resultará viable, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular) la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante de pago del depósito (art. 34 del CPCC y art. 22 Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores mediante oficio a confeccionarse en el Juzgado -por secretaría-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2º párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

Compra en comisión: El usuario que pretenda intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582, CPCC; art. 21 de la Ac. 3604/2012).

La comisión del martillero: Conforme lo dispuesto a fs 87 se fija en el DOS por ciento (2%) a cargo de ámbas partes, más el diez por ciento (10%) en concepto de aportes previsionales a cargo del compador, más IVA en caso de corresponder según la situación tributaria del profesional (art. 54 inc. "b" de la Ley 10973 modificado por ley 14085).-



Celebración del acto: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos referidos, fecha y hora de inicio de la puja (a cargo del martillero interviniente), hasta el momento del cierre de la misma, se estará a lo previsto por los arts. 575 del rito y arts. 2, 3, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 del Anexo I, Ac. 3604/12.

Resultado del remate: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acta de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada (art. 36 de la Acordada 3604). En el mismo plazo el martillero deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de su gestión, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC). A su vez, en el mismo lapso de tiempo, la Seccional de RGSJ interviniente (Dolores), deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos-secretos-de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 CPCC, Art. 37 Anexo I Ac. 3604/12).

Seña: Conforme lo establecido en auto de subasta de fs 87 se mantiene la seña en el DIEZ (10%) por ciento, dejándose establecido que corren a cargo del comprador los gastos que irrogue la inscripción del bien, así como los impuestos o cargas posteriores a la toma de posesión, siendo los anteriores soportados con el precio de venta (arts. 1908,2582 inc. c) y



ccts. C.C.C.N).

Asimismo hágase saber que a los fines del cumplimiento de los Arts. 50 y 51 de la Ley 10.707 (art 6 dec. 1736) pesarán sobre quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario en caso de corresponder, circunstancia ésta que deberá consignarse en el edicto.-

Acta de adjudicación: Dentro del plazo de 5 (cinco) días de aprobada la rendición de cuentas, se fijará una audiencia ante el Actuario a la que deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien realizado, debiendo acompañar el oferente el formulario de inscripción a la misma, el comprobante de pago del depósito de garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, y constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado y asimismo electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art.133 CPCC (art. 38 Ac. 3604/12).-

Prohibición de cesión de acta de adjudicación: Déjase expresamente establecido que no se admitirá la cesión del "acta de adjudicación" respectiva (arg. art.34 inc. 5° del rito; Resolución N° 2129/15 y Anexo ap. IV, XVI).

Saldo de precio: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el postor deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos (art. 581 CPCC).

Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta,



en este caso el bien será adjudicado, a fin de evitar el fracaso de la subasta, al mejor de los postores siguientes que hubiera realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja, caso contrario se estará a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia, ordenándose nuevo remate en caso de corresponder (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

Deudas por Expensas Comunes: Teniendo en cuenta que el bien objeto de subasta se encuentra afectado al régimen de propiedad horizontal y que la SCJBA se ha pronunciado por el carácter propter rem de las deudas por expensas, razón por la cual se transmiten al sucesor particular (Acuerdo 65.168 del 13/07/1999, in re "Bco. Río de la Plata -Suc. Atlántica- C/ Alonso, Raúl Alberto y otro s/Ejecución Hipotecaria"), corresponde dejar sentado que el adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas puras (sin intereses) devengadas aún antes de su adquisición en el supuesto que lo obtenido en el remate no alcance para cubrir su importe, pudiendo en su caso reclamarse la diferencia para el supuesto de incumplimiento con esta condición de venta por el trámite de ejecución de sentencia (arts. 1191 y concs. del CCyCN.; art. 568 del CPCC; Cám. Deptal., Sala I, causa 124.263 "Consortio Propietarios Edificio c/ Constructora Marplatense s/ ejecución de expensas"). Consígnase tal circunstancia en los edictos a publicarse en autos.

Título de propiedad: Teniendo presente que a fs 250/257 obra agregado segundo testimonio del título de propiedad del bien inmueble Matrícula N° 2528 y que en fecha 23/02/2026 se acompañó informe de Dominio actualizado téngase por cumplido con lo establecido por el art. 570 del CPCC).-

Comunicación al Registro de Subasta: Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante oficio electrónico -por secretaría.



Finalmente, se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

Reserva de Actuaciones: Se hace saber que en atención a la subasta ordenada se procederá a la reserva de las presentes actuaciones por Secretaría, debiendo a sus efectos las partes e interesados mediante presentación electrónica denunciar usuario MEV a los fines de su visualización por el sistema Mesa de Entrada Virtual de la SCBA, la cual se mantendrá hasta la finalización del acto de subasta. (Arts 34, 36 y ccdtes del CPCC).

REGISTRESE. (Art 9 Acuerdo N° 3975 S.C.B.A) NOTIFIQUESE.-

Comuníquese conforme Ac. 4013 y 4039 de la SCBA.

El presente se firma digitalmente.

REFERENCIAS:



Funcionario Firmante: 27/02/2026 13:34:26 - RODRIGUEZ Pablo Fabian - JUEZ



236800159000939241

JUZGADO DE PAZ - GENERAL MADARIAGA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 27/02/2026 13:34:36 hs.
bajo el número RR-102-2026 por RODRIGUEZ PABLO FABIAN.

Creado por: SETTINO, RENZO el
10/4/2026 11:52:50

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	NANI Claudio Ariel - claudio.nani@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - GENERAL MADARIAGA
Carátula:	CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MARENA I C/DUBINSKY SAÚL S/ EJECUCION DE EXPENSAS
Número de causa:	674-90
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO DEL PROFESIONAL - JUSTICIA DE PAZ
Destinatarios:	mandamientos-villagesell@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	4/5/2026
Alta o disponibilidad	29/4/2026 13:53:18
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SETTINO Renzo. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/04/2026 13:53:18
Firmado por:	RODRIGUEZ Pablo Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/04/2026 09:06:07 CORTI Carlos. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/04/2026 14:27:49

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación
de fecha con
autorizadoórgano: Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado
de Paz Letrado de Villa Gesell.Juzgado Interviniente: Juzgado de Paz Letrado de General
Madariaga.

Día Mes Año

Dirección: Calle Belgrano N° 1199 de la ciudad de General
Madariaga.

Hora

Juzgado/Tribunal: Juzgado de Paz Letrado de General
Madariaga.

Lugar

Tipo de diligencia: Constatación.

Carátula del expediente: "CONSORCIO de PROPIETARIOS
EDIFICIO MARENA I c/ DUBISNKY, Saul s/ Ejecucion de
Expensas" Expte N° 674-90

Firmas

Copias para
traslado

NO

En

fs.

Supuestos de
excepción (Art.
172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora

URGENTE

NO

Y/O
HABILITACION
DE DIA Y
HORA

NO

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas

Denunciado:SI

Constituido:NO

Bajo
responsabilidad:NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento:NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:NO

Con auxilio de la fuerza
pública:NO

Con cerrajero:SI

Denuncia de otro domicilio:NO

Denuncia de bienes:NO Otros:NO

CLAUDIO ARIEL NANI
OFICIAL DE JUSTICIA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE VILLA GSELL10⁰⁰ h
06/05/2026

El Señor Oficial de Justicia que corresponda, se constituirá para la ejecución en el inmueble sito en Av. Costanera y Paseo 131 piso 1° Depto. "F" de la ciudad de Villa Gesell designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 239, Parcela 3-b, Subparcela 1, Partida Inmobiliaria 7054, Matricula 2528/1 de Villa Gesell (125) y procederá a constatar el inmueble en compañía del perito martillero María Lucía León, la cual se encuentra autorizada a tomar fotografías de cada uno de los ambientes del mismo y de ser posible del frente y contrafrente del inmueble.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "General Juan Madariaga, 10 de Abril de 2026Proveyendo MANDAMIENTO - SOLICITA (250200159000946676). Por los fundamentos expuestos, teniendo presente lo dispuesto en interlocutorio de fecha 27/02/2026 a los fines de la obtención de fotografías, imágenes audiovisuales y/o las que se consideren más apropiadas para acreditar el estado actual del bien objeto de subasta librese mandamiento de constatación y apertura sobre el inmueble sito en Av. Costanera y Paseo 131 Primer Piso departamento F de Villa Gesell autorizando a requerir el auxilio de cerrajero para su apertura.....Firmado digitalmente el día 10/04/2026 12:06:33 - RODRIGUEZ Pablo Fabian - JUEZ."

"Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Facultades del Oficial de Justicia: Solicitar los servicios de un cerrajero si fuere menester.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero María Lucía León, participar en el diligenciamiento.

En la ciudad de General Madariaga, a los.....días de abril de 2026.

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell.

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: MP1HR6FL



239300159000950463

PLANILLA BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: María Lucía León

DESCRIPCION DEL BIEN: Departamento de 2 ambientes en 1° piso "F" al cual se accede por escalera externa. El mismo se encuentra en estado a refaccionar El inmueble corresponde a un departamento ubicado en primer piso, con acceso mediante escalera externa. La unidad funcional posee una superficie de 32,48 m2, se compone de dos ambientes: estar-comedor, cocina separada, dormitorio, baño y balcón con vista al mar al que se accede desde el dormitorio. Al momento de la constatación, el inmueble se encuentra deshabitado, observándose un estado de deterioro generalizado, con signos visibles de falta de mantenimiento propios del paso del tiempo y la falta de uso. Se advierte la necesidad de realizar tareas de reparación, acondicionamiento y puesta en valor en todos los sectores de la unidad.

OCUPADO NO

UBICACIÓN: Calle: **Paseo 131 y Playa de la localidad de Villa Gesell**

Nomenclatura catastral: **Circunscripción VI, Sección A. Manzana 239, Parcela 3b, subparcela 1**

Publicación Boletín Judicial y diario El Mensajero de La Costa de General Madariaga:

13-08-26 y 14-08-26

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: 19-08-26 de 10 a 12 hs

Inicio de la Puja: El día **28 de agosto de 2026 a las 10.**

Finalización de la Puja: El día **10 de setiembre de 2026 a las 10 hs.**

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO MARENA I C/DUBINSKY SAÚL S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS" (Expte. nro: 674-90) del Juzgado de Paz de General Madariaga


María Lucía León
Martillera y Corredora Pública
Matrícula: 1472 Folio 816- Tomo III
Colegio Departamental de Dolores
Firma y sello